











# COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG

# SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF<sup>1</sup> n.° 17.155.730/0001-64

NIRE<sup>2</sup> n.° 31300040127

Dow Jones

# ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las once horas del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en el domicilio social de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG ("CEMIG" o la "Compañía"), sito en Avenida Barbacena, n.º 1.200, planta 21ª, tiene lugar la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, cuya convocatoria fue debidamente publicada en el periódico "Minas Gerais" (Diario Oficial del Gobierno del Estado de Minas Gerais) los días 23, 26 y 27 de febrero de 2019, páginas 47, 36 a 37 y 30, respectivamente; y en el periódico "O Tempo" los días 23, 24 y 25 de febrero de 2019, páginas 26, 22 y 18, respectivamente.

Realizado el cómputo de asistentes, cuya lista figura al final de la presente acta, se halla presente o debidamente representado el 81,26% del capital social con derecho a voto, tal y como se recoge en el libro de asistencia de accionistas, por lo que la Junta General queda válidamente constituida en primera convocatoria.

Asiste igualmente a la Junta General D. WIELAND SILBERSCHNEIDER, en su calidad de miembro del Consejo de Supervisión y Auditoría de la Compañía.

Actúa como Presidente D. DANILO ANTÔNIO DE SOUZA CASTRO, quien es elegido por aclamación. Seguidamente, y a la vista de la convocatoria y del quórum de asistencia, el Sr. Presidente declara debidamente constituida la Junta General e invita a D. CARLOS HENRIQUE CORDEIRO FINHOLDT para que actúe como Secretario de la misma.

Una vez instalada la sesión, los accionistas aprueban por unanimidad redactar la presente acta bajo la forma de resumen. Asimismo, se les otorga a los accionistas concurrentes el derecho de expresar su voto, así como de ejercer, si procediese, su derecho a protestar o disentir respecto de las decisiones que se adopten, en cuyo caso se asignará un número de orden a las manifestaciones que tengan lugar en el ámbito de la sesión y se dejará debida constancia de ellas, las cuales quedarán archivadas en el domicilio social de la Compañía.

Acto continuo, se procede a la lectura del Orden del Día, cuyos puntos son los siguientes:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.













Primero.- Modificación de los Estatutos Sociales.

Segundo.- Cese de miembros del Consejo de Administración y elección, si procediese, de nuevos miembros del Consejo a propuesta del accionista mayoritario.

Tercero.- Fusión por absorción de la sociedad RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. ("RME"):

- a) Aprobación y autorización para la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y RME, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de RME (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente).
- b) Autorización para la operación de fusión mediante la absorción de RME por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.
- c) Ratificación del nombramiento de los tres (3) expertos contables responsables de valorar el patrimonio de RME, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- d) Aprobación del correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de RME a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

Cuarto.- Fusión por absorción de la sociedad LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. ("LEPSA"):

- a) Aprobación y autorización para la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y LEPSA, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de LEPSA (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente).
- b) Autorización para la operación de fusión mediante la absorción de LEPSA por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.
- c) Ratificación del nombramiento de los tres (3) expertos contables responsables de valorar el patrimonio de LEPSA, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- d) Aprobación del correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de LEPSA a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

Por unanimidad de votos se aprueba dispensar la lectura de los documentos relacionados con los puntos comprendidos en el Orden del Día, toda vez que su contenido íntegro es del conocimiento de los accionistas.

Se deja constancia que mediante un escrito remitido a la Compañía, el accionista FUNDO DE INVESTIMENTO DE AÇÕES DINÂMICA ENERGIA (FIA DINÂMICA ENERGIA) solicita que sea adoptado el sistema de votación múltiple, por lo que se necesitarán 346.684.877 votos para elegir a cada uno de los miembros del Consejo de Administración.















#### **ACUERDOS**

# Primero.- Modificación de los Estatutos Sociales.

Teniendo en cuenta la propuesta de reforma estatutaria inicialmente formulada por el Consejo de Administración en los términos previstos en el informe justificativo emitido al efecto, se acuerda:

- A. Modificar los Estatutos Sociales de la Compañía de conformidad con la propuesta presentada por los representantes del accionista mayoritario y del accionista FUNDO DE INVESTIMENTO DE AÇÕES DINÂMICA ENERGIA (FIA DINÂMICA ENERGIA) a la presente Junta General, como sigue:
  - Se aprueba modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales relativo al domicilio social de la Compañía con el fin de modificar su redacción, de tal forma que dicho artículo pasa a tener el siguiente tenor literal:
    - "Artículo 2.- El domicilio social se fija en la ciudad de Belo Horizonte, Minas Gerais (Brasil). Por acuerdo de la Junta Directiva, podrán establecerse oficinas, sucursales, agencias, representaciones o dependencias de cualquier clase y en cualquier lugar, tanto en Brasil como en el extranjero, siempre que se lo estime conveniente para la buena marcha de la Compañía."
    - A solicitud del accionista BNDES PARTICIPAÇÕES, S.A. (BNDESPAR), se deja constancia de que a los fines y efectos pertinentes, la dirección del domicilio social de la Compañía es Avenida Barbacena, nº 1.200, planta 18ª, de la ciudad de Belo Horizonte, Minas Gerais (Brasil).
  - 2) Se aprueba modificar el artículo 13 de los Estatutos Sociales y suprimir su párrafo 1, renumerándose en consecuencia los párrafos siguientes de dicho artículo, con el fin de eliminar la figura del miembro suplente del Consejo de Administración. Como consecuencia de lo anterior, el artículo 13 pasa a tener el siguiente tenor literal:
    - "Artículo 13.- El Consejo de Administración se compondrá de nueve (9) miembros, uno de los cuales será el presidente y otro el vicepresidente.
    - 1. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados o ratificados por la Junta General por un periodo único de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un máximo de tres (3) periodos consecutivos de igual duración, con sujeción, en todo caso, a los requisitos y prohibiciones previstos en la legislación y demás normativa aplicable. Asimismo, los consejeros podrán ser cesados en cualquier momento por la Junta General.
    - 2. En la composición del Consejo de Administración se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
      - a) Los accionistas minoritarios titulares de acciones ordinarias y los accionistas titulares de acciones privilegiadas tendrán el derecho de elegir, respectivamente, a un (1) miembro del Consejo mediante votación separada, en los términos de la legislación aplicable.
      - b) El número de consejeros que tendrán la consideración de independientes deberá corresponder a un porcentaje mínimo equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los miembros del Consejo, o al menos uno (1), en los casos en que los accionistas minoritarios opten por ejercer su derecho al voto múltiple, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Sociedades de Capital de Brasil.













- c) Los empleados de la Compañía tendrán el derecho de elegir a un (1) miembro del Consejo, aplicándose, en lo que fuere pertinente, lo dispuesto en la Ley Federal Nº 12.353, de 28 de diciembre de 2010.
- d) En cualquier caso, corresponderá al accionista mayoritario y de control de la Compañía la facultad de elegir a la mayoría de los miembros del Consejo.
- 3. A los efectos de que pueda ser nombrado y desempeñar su cargo, el miembro del Consejo de Administración elegido por su condición de representante de los empleados de la Compañía deberá cumplir con todos los criterios y requisitos, así como no incurrir en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Ley de Sociedades de Capital de Brasil, en la Ley Nº 13.303, de 30 de junio de 2016, y en las demás normas que resulten de aplicación.
- 4. Sin perjuicio de las limitaciones y prohibiciones previstas en los presentes Estatutos, el miembro del Consejo de Administración elegido por su condición de representante de los empleados de la Compañía no tomará parte en las deliberaciones y votaciones del Consejo en materia de relaciones sindicales y política de retribuciones, incluyendo fondos de pensiones u otros instrumentos complementarios de previsión social, así como en relación con todos los demás asuntos respecto de los cuales dicho miembro se halle incurso en una situación de conflicto de interés.
- 5. Los consejos de administración de las filiales CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. estarán conformados obligatoriamente por los mismos miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración de la Compañía, quienes se desempeñarán como consejeros de las tres entidades por periodos de igual duración y sin acumular retribuciones.
- 6. Los cargos de presidente del Consejo de Administración y de director ejecutivo (CEO) de la Compañía no podrán recaer en una misma persona.
- 7. Los miembros del Consejo de Administración podrán desempeñar otra actividad retribuida, siempre que los horarios sean compatibles y que dicha situación no genere ningún conflicto de interés.
- 8. Podrá el Consejo de Administración delegar en la Junta Directiva la facultad de aprobar y celebrar negocios jurídicos relacionados con la gestión ordinaria de la Compañía, incluyendo los contratos de comercialización de energía eléctrica."
- 3) Se aprueba modificar el párrafo 1 del artículo 15 de los Estatutos Sociales como consecuencia de la eliminación de la figura del miembro suplente del Consejo de Administración, tal y como se establece en el apartado 2) anterior. En consecuencia, el párrafo 1 del artículo 15 pasa a tener el siguiente tenor literal:

"Artículo 15.-

. . .

1. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración la realizará el presidente o, en su defecto, el vicepresidente, mediante comunicación escrita o correo electrónico, y se cursará con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la sesión, conteniendo los asuntos a tratar en la misma. Se admitirá la reunión del Consejo sin necesidad de convocatoria cuando, estando presentes todos los consejeros, todos ellos accedan a celebrar la reunión. En carácter de urgente, cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen, podrán convocarse sesiones













extraordinarias del Consejo sin tener en cuenta el plazo de antelación anteriormente mencionado, siempre que los demás miembros del Consejo sean notificados fehacientemente."

- 4) Se aprueba modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales con el fin de reducir de once (11) a siete (7) el número de directores de la Compañía. Por consiguiente, este artículo pasa a tener el siguiente tenor literal:
  - "Artículo 19.- La Junta Directiva se compondrá de siete (7) directores, que podrán ser accionistas o no de la Compañía. Los directores deberán residir en Brasil y serán designados por el Consejo de Administración por un periodo único de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un máximo de tres (3) periodos consecutivos de igual duración, con sujeción, en todo caso, a los requisitos previstos en la legislación y demás normativa aplicable."
- 5) Se aprueba modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales como consecuencia de la reducción de once (11) a siete (7) del número de directores de la Compañía, tal y como se establece en el apartado 4) anterior. En consecuencia, este artículo pasa a tener el siguiente tenor literal:
  - "Artículo 20.- En los supuestos de ausencia, licencia, vacante, imposibilidad o renuncia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, ésta podrá, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros, atribuir a otro director el desempeño temporal de sus respectivas funciones.
  - 1. En los casos que corresponda, el director reemplazante desempeñará el cargo por el tiempo que faltare para completar el periodo del director reemplazado."
- 6) Se aprueba añadir al inciso I del artículo 23 de los Estatutos Sociales tres nuevos apartados j), k) y l)– con el fin de ampliar las atribuciones del director ejecutivo (CEO), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 23....
I - Del director ejecutivo (CEO):

- j) Coordinar la política y las acciones de gestión de personas de la Compañía y de sus filiales y negocios conjuntos;
- k) Planificar, coordinar y gestionar las actividades jurídicas de la Compañía y de sus filiales y negocios conjuntos;
- 1) Coordinar y gestionar los procesos y actividades relacionados con la comunicación y las relaciones institucionales de la Compañía y de sus filiales y negocios conjuntos, tanto a nivel interno como externo."
- 7) Se aprueba suprimir los incisos II, IX, X y XI del artículo 23 de los Estatutos Sociales, renumerándose en consecuencia los demás incisos de dicho artículo, debido a la eliminación de los cargos de vicepresidente ejecutivo, director de gestión de personas, director jurídico y director de relaciones institucionales y comunicación, y la consecuente inclusión de sus atribuciones entre las del director ejecutivo (CEO), tal y como se establece en el apartado 6) anterior. Se aprueba igualmente incluir en el renumerado inciso II la actividad de regulación entre las atribuciones del director de finanzas y relaciones con inversores (CFO). Como













consecuencia de todo lo anterior, los incisos II y siguientes del artículo 23 pasan a tener el siguiente tenor literal:

"Artículo 23.-

. . .

- II Del director de finanzas y relaciones con inversores (CFO): Gestionar los procesos y actividades relacionados con las áreas de finanzas, relaciones con inversores y regulación.
- III Del director de gestión empresarial: Planificar y proveer las actividades relacionadas con el suministro de materiales y servicios, infraestructura, tecnología de la información, telecomunicaciones y servicios transaccionales.
- IV Del director de distribución y comercialización: Gestionar los procesos y actividades de distribución de energía eléctrica y comerciales en el ámbito del mercado eléctrico a tarifa regulada.
- V Del director de generación y transporte: Gestionar los procesos y actividades de generación y transporte de energía eléctrica.
- VI Del director comercial: Gestionar los procesos y actividades relacionados con la comercialización de energía y el uso del sistema eléctrico, la planificación de mercado, y las relaciones comerciales en el ámbito del mercado eléctrico liberalizado.
- VII Del director de gestión de participaciones: Gestionar los procesos y actividades relacionados con la gestión de las filiales de la Compañía –excepto CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.—, negocios conjuntos y asociadas; así como las negociaciones relacionadas con la conformación e implementación de alianzas estratégicas, asociaciones, consorcios y entidades con cometido especial, de conformidad con la política de gestión de participaciones."
- 8) Se aprueba modificar el artículo 30 de los Estatutos Sociales con el fin de suprimir la expresión "director encargado", manteniendo el área de cumplimiento normativo (compliance) entre las atribuciones del director ejecutivo (CEO). Por consiguiente, este artículo pasa a tener el siguiente tenor literal:
  - "Artículo 30.- El área de cumplimiento normativo (compliance) se vincula al director ejecutivo (CEO) y tendrá encomendadas las siguientes funciones:
  - a) Gestionar el programa de cumplimiento normativo (compliance) de la Compañía mediante la prevención, detección y respuesta a las fallas que pudiesen producirse en relación con el cumplimiento de las normas internas y externas, así como las desviaciones de conducta.
  - b) Coordinar y definir la metodología a utilizar en la gestión de los sistemas de control interno."
- 9) Se aprueba modificar el artículo 53 de los Estatutos Sociales con el fin de suprimir la mención al miembro suplente del representante de los empleados de la Compañía en el Consejo de Administración. En consecuencia, dicho artículo pasa a tener el siguiente tenor literal:
  - "Artículo 53.- Hasta que el miembro representante de los empleados de la Compañía en el Consejo de Administración sea elegido en los términos de lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 3 y en el párrafo 4 del artículo 13 de los presentes Estatutos, se designará a un empleado que atienda a los















requisitos propios, debiendo dicha designación ponerse en conocimiento de los sindicatos correspondientes."















Se deja constancia de que han sido retiradas de la propuesta inicial de reforma estatutaria formulada por el Consejo de Administración, las modificaciones de los artículos 18 y 24 de los Estatutos Sociales, por lo que las mismas no han sido sometidas a la consideración de la presente Junta General.

B. Aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales de la Compañía en el que, sin variación del resto de preceptos estatutarios, se incorporen las modificaciones mencionadas anteriormente. El texto refundido de los Estatutos Sociales que se aprueba en este acto se acompaña a continuación como Anexo I de la presente acta.

# Votación del acuerdo:

Votos a favor:	Votos en contra:	Abstenciones:	-
296.684.646	0	97.228.176	

Se deja constancia de que el accionista BNDES PARTICIPAÇÕES, S.A. (BNDESPAR) ha emitido su voto de manera separada.

El representante del accionista FUNDO DE INVESTIMENTO DE AÇÕES DINÂMICA ENERGIA (FIA DINÂMICA ENERGIA) solicita que se haga constar en acta que, aunque ha votado a favor de la propuesta, considera que la exclusión de los miembros suplentes del Consejo de Administración perjudica la gobernanza de la Compañía, toda vez que estos miembros componían los comités de asesoramiento constituidos en el seno del Consejo, contribuyendo de este modo al análisis de los asuntos que se elevan a la decisión de dicho órgano de administración de la Compañía.

Segundo.- Cese de miembros del Consejo de Administración y elección, si procediese, de nuevos miembros del Consejo a propuesta del accionista mayoritario.

La Junta General acuerda:

A. Cesar a los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración que se mencionan a continuación, dejando constancia de que los miembros titulares seguirán en funciones hasta que sus sustitutos tomen posesión de sus cargos el próximo 2 de abril de 2019:

Miembros titulares	Miembros suplentes
D. ADÉZIO DE ALMEIDA LIMA	Da. ALCIONE MARIA MARTINS COMONIAN
D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga	D. Cristian Regis Duarte Silva
D. José Pais Rangel	D. Geber Soares de Oliveira
D. Luiz Guilherme Piva	D. José João Abdalla Filho
D. MARCELO GASPARINO DA SILVA	D. José Maria Rabelo
D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco	D. MANOEL EDUARDO LIMA LOPES
D. Marco Aurélio Crocco Afonso	D. RICARDO WAGNER RIGHI DE TOLEDO
Da. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes	

B. Elegir como miembros del Consejo de Administración a las personas que se mencionan más adelante, quienes se desempeñarán como Consejeros a efectos de completar el plazo estatutario en curso de dos 2 (dos) años del Consejo, es decir: hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de la Compañía del año 2020.

Se deja constancia de que la Compañía recibió con fecha 22 de marzo de 2019, a las 18.48 horas, el Informe N.º 25/2019 (Expediente N.º 19957.003644/2019-05) remitido por la Comisión del Mercado de Valores de Brasil ("CVM"), por medio del cual el regulador del mercado de valores















brasileño expresa que las juntas generales extraordinarias de accionistas de sociedades de economía mixta<sup>3</sup> no tienen potestad para observar a los nombramientos realizados al Consejo de Administración como consecuencia de eventuales conflictos de interés en que pudiesen estar incursos los candidatos nombrados.

# Elección de los miembros del Consejo de Administración

1) Teniendo en cuenta que en las tarjetas de voto a distancia emitidas se recoge el voto de 156.355.380 acciones privilegiadas, lo cual representa más del 10% del total de acciones de esta clase, se cumplen las condiciones para que se lleve a cabo la elección de uno de los miembros del Consejo de Administración mediante el sistema de votación por separado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, párrafo 4, inciso II, de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades de Capital de Brasil].

Como consecuencia de lo anterior y mediante votación separada, se elige como miembro del Consejo de Administración, a propuesta del representante de los accionistas titulares de acciones privilegiadas, a:

D. JOSÉ JOÃO ABDALLA FILHO,

de nacionalidad brasileña, soltero, banquero, con domicilio a estos efectos en Avenida Presidente Vargas, 463/13°, barrio de Centro, de la ciudad de Río de Janeiro (RJ), código postal 20071-003, provisto del documento de identidad n.º 1439471-1, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de São Paulo, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 245.730.788-00.

#### Votación:

Votos a favor:	Votos en contra:	Abstenciones:
55.905.344	0	0

El representante del accionista FUNDO DE INVESTIMENTO DE AÇÕES DINÂMICA ENERGIA (FIA DINÂMICA ENERGIA) solicita que se consigne en acta que D. JOSÉ PAIS RANGEL, ha retirado su postulación al Consejo de Administración como consecuencia del potencial conflicto de interés en el que se halla incurso, según lo señalado por el Comité de Auditoría de la Compañía.

Asimismo, se deja constancia de que el Consejero elegido D. JOSÉ JOÃO ABDALLA FILHO ha renunciado expresamente a su condición de miembro del Consejo de Administración de la sociedad ENGIE BRASIL ENERGIA, S.A., subsanando de esta manera el impedimento anteriormente señalado por el Comité de Auditoría de la Compañía.

2) Mediante votación múltiple, se elige como miembros del Consejo de Administración, a propuesta del representante del accionista mayoritario ESTADO DE MINAS GERAIS, a:

# D. ANTÔNIO RODRIGUES DOS SANTOS E JUNQUEIRA,

de nacionalidad brasileña, casado, licenciado en administración y dirección de empresas, con domicilio en Rua [calle] Professor Carlos de Carvalho, 74/82, barrio de Itaim Bibi, de la ciudad de São Paulo (SP), código postal 04531-080, provisto del documento de identidad n.º 07405196-2, expedido por Detran/RJ, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 093.966.667-77.

# Votación:

Votos a favor:	Votos en contra:	Abstenciones:
346.684.877	0	0

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> N.T. De acuerdo con la legislación brasileña, las "sociedades de economía mixta" son entidades dotadas de personalidad jurídica de derecho privado, con creación autorizada por ley bajo la forma de sociedad anónima, patrimonio propio y autonomía de gestión, cuyas acciones con derecho a voto pertenecen en su mayoría a un ente federal brasileño o a una entidad de la administración pública descentralizada.















# D. CLEDORVINO BELINI,

de nacionalidad brasileña, casado, licenciado en administración y dirección de empresas, con domicilio a estos efectos en Avenida Barbacena, 1200/18°, barrio de Santo Agostinho, de la ciudad de Belo Horizonte (MG), código postal 30190-131, provisto del documento de identidad n.º MG-6539933, expedido por la Policía Civil del Estado de Minas Gerais, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 116.0500.68-15.

T 7 .			
Vota	aci	Óη	٠.

Votos a favor: Votos en contra: Abstenciones: 346.684.877 0 0

# D. JOSÉ REINALDO MAGALHÃES,

de nacionalidad brasileña, casado, licenciado en ciencias económicas, con domicilio en Rua [calle] Nascimento Silva, 224/301, barrio de Ipanema, de la ciudad de Río de Janeiro (RJ), código postal 22421-024, provisto del documento de identidad n.º M-607363, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 227.177.906-59.

#### Votación:

Votos a favor: Votos en contra: Abstenciones: 346.684.877 0 0

#### D. MÁRCIO LUIZ SIMÕES UTSCH.

de nacionalidad brasileña, viudo, licenciado en derecho, con domicilio en Rua [calle] Lourenço de Almeida, 487/71, barrio de Vila Nova Conceição, de la ciudad de São Paulo (SP), código postal 04508-000, provisto del documento de identidad n.º M-1167351, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 220.418.776-34.

#### Votación:

Votos a favor: Votos en contra: Abstenciones: 346.684.877 0 0

# D. ROMEU DONIZETE RUFINO,

de nacionalidad brasileña, casado, licenciado en ciencias contables, con domicilio en Rua [calle] Pedrinho Pereira, 342, barrio de Taquaril, de la ciudad de Coromandel (MG), código postal 04508-000, provisto del documento de identidad n.º 003551, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 143.921.601-06.

#### Votación:

Votos a favor: Votos en contra: Abstenciones: 346.684.877 0 0

Se deja constancia de que los nombramientos propuestos por el accionista mayoritario ESTADO DE MINAS GERAIS fueron previamente aprobados por el Comité de Auditoría de la Compañía.

3) Mediante votación múltiple, se elige como miembro del Consejo de Administración, a propuesta del representante del accionista FUNDO DE INVESTIMENTO DE AÇÕES DINÂMICA ENERGIA (FIA DINÂMICA ENERGIA), a:

#### D. MARCELO GASPARINO DA SILVA,

de nacionalidad brasileña, casado, abogado, con domicilio en Rua [calle] Esteves Júnior, 605/1411, barrio de Centro, de la ciudad de Florianópolis (SC), código postal 88015-130, provisto del documento de identidad n.º 2302967, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Santa Catarina, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 807.383.469-34.

#### Votación:

Votos a favor:	Votos en contra:	Abstenciones:
346.684.877	0	0













Se deja constancia de que el Consejero elegido D. MARCELO GASPARINO DA SILVA ha renunciado expresamente a su condición de miembro del Consejo de Administración de la sociedad CENTRAIS ELÉTRICAS DE SANTA CATARINA, S.A. (CELESC), subsanando de esta manera el impedimento anteriormente señalado por el Comité de Auditoría de la Compañía

4) Mediante votación múltiple, se elige como miembro del Consejo de Administración, a propuesta del representante del accionista BNDES PARTICIPAÇÕES, S.A. (BNDESPAR), a:

# Da. RENATA BEZERRA CAVALCANTI,

de nacionalidad brasileña, divorciada, ingeniera, con domicilio en Rua [calle] General Urquiza, 44/202, barrio de Leblon, de la ciudad de Río de Janeiro (RJ), código postal 22431-040, provista del documento de identidad n.º 2477529, expedido por IFP/RJ, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 374.778.977-34.

## Votación:

Votos a favor:	Votos en contra:	Abstenciones:
380.400.944	0	0

Se deja constancia de que para esta misma vacante se han realizado otros dos nombramientos, cuyas votaciones se indican a continuación:

 A propuesta del representante del accionista Fundo de Investimento de Ações Dinâmica Energia (FIA Dinâmica Energia):

# D. RODRIGO DE MESQUITA PEREIRA,

de nacionalidad brasileña, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Rua [calle] Dr. Fernandes Coelho, 85/6°, barrio de Pinheiros, de la ciudad de São Paulo (SP), código postal 05423-040, provisto del documento de identidad n.º 8364447-7, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de São Paulo, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 091.622.518-64.

#### Votación:

Votos a favor:	Votos en contra:	Abstenciones:
290.415.356	0	0

A propuesta del representante del accionista mayoritario ESTADO DE MINAS GERAIS:

# D. AFONSO HENRIQUES MOREIRA SANTOS,

de nacionalidad brasileña, casado, ingeniero, con domicilio en Rua [calle] Prefeito José Maria Silveira Campos, 506, barrio de Pinheirinho, de la ciudad de Itajubá (MG), código postal 37500-200, provisto del documento de identidad n.º MG-737136, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 271.628.506-34.

#### Votación:

Votos a favor:	Votos en contra:	Abstenciones:
15.398.677	0	0

Se deja constancia de que la elección para esta vacante está condicionada a su análisis y aprobación, en su caso, por parte del Comité de Auditoría de la Compañía, en atención a lo establecido en la Ley N.º 13.303/2016 y a lo expresado en el escrito remitido por CVM, tal y como se menciona anteriormente. En el supuesto de que la candidata nombrada por el accionista BNDES PARTICIPAÇÕES, S.A. (BNDESPAR) no cumpliese con los requerimientos legales, la vacante será cubierta por el segundo candidato más votado, es decir: el candidato nombrado por el accionista FUNDO DE INVESTIMENTO DE AÇÕES DINÂMICA ENERGIA (FIA DINÂMICA ENERGIA). Y, en el supuesto de que éste último tampoco cumpliese con dichos











Dow Jones



requerimientos legales, la vacante será cubierta por el tercer candidato más votado, es decir: el candidato nombrado por el accionista mayoritario ESTADO DE MINAS GERAIS. En el supuesto de que ninguno de los tres nombramientos cumpliese con los requerimientos legales, el asiento quedará vacante hasta que sea convocada una nueva Junta General a efectos de elegir a un nuevo miembro del Consejo.

5) En virtud de la reforma estatutaria anteriormente aprobada, mediante la cual se elimina la figura del miembro suplente del Consejo de Administración, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos Sociales de la Compañía, se designa como representante de los empleados de la Compañía hasta tanto se concluya el proceso de elección de dicho representante, al hasta ahora suplente:

# D. MÁRCIO JOSÉ PERES,

de nacionalidad brasileña, casado, ingeniero, con domicilio a estos efectos en Avenida Barbacena, 1200/12º, barrio de Santo Agostinho, de la ciudad de Belo Horizonte (MG), código postal 30190-131, provisto del documento de identidad n.º 12729567-7, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sao Paulo, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º

Los Consejeros elegidos y el Consejero designado manifiestan no encontrarse incursos en incompatibilidad o prohibición alguna para el ejercicio de actividades mercantiles, no tener ningún conflicto de interés ni ocupar cargos en sociedades que puedan considerarse competidoras de la Compañía. Asimismo, asumen el compromiso solemne de conocer, observar y acatar los principios, valores éticos y normas establecidos en el Código de Conducta Profesional y Declaración de Principios Éticos de la Compañía, y en el Código de Conducta Ética del Servidor Público y la Alta Dirección del Gobierno del Estado de Minas Gerais.

Se deja constancia de que la toma de posesión de los Consejeros está condicionada a la previa presentación de las declaraciones requeridas al efecto por la legislación federal y estatal pertinente.











Tercero.- Fusión por absorción de la sociedad RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. ("RME"):

- a) Aprobación y autorización para la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y RME, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de RME (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente).
- b) Autorización para la operación de fusión mediante la absorción de RME por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.
- c) Ratificación del nombramiento de los tres (3) expertos contables responsables de valorar el patrimonio de RME, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- d) Aprobación del correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de RME a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

La Junta General acuerda aprobar la fusión por absorción de RME en los términos siguientes:

- a) Ratificar el nombramiento de los tres (3) expertos contables que se mencionan a continuación, responsables de valorar el patrimonio de RME, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil]:
  - D. FLÁVIO DE ALMEIDA ARAÚJO,
     Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
  - D. LEONARDO FELIPE MESQUITA, Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
  - D. LEONARDO GEORGE DE MAGALHÃES,
     Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.
- b) Aprobar el correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de RME a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- c) Aprobar y autorizar la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y RME, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de RME (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente), a tenor de lo dispuesto en los artículos 224 y 225 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- d) Autorizar la operación de fusión mediante la absorción de RME por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.

# Votación del acuerdo:

Votos a favor:	Votos en contra:	Abstenciones:
396.203.078	0	8.209













Cuarto.- Fusión por absorción de la sociedad LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. ("LEPSA"):

- a) Aprobación y autorización para la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y LEPSA, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de LEPSA (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente).
- b) Autorización para la operación de fusión mediante la absorción de LEPSA por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.
- c) Ratificación del nombramiento de los tres (3) expertos contables responsables de valorar el patrimonio de LEPSA, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- d) Aprobación del correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de LEPSA a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

La Junta General acuerda aprobar la fusión por absorción de LEPSA en los términos siguientes:

- a) Ratificar el nombramiento de los tres (3) expertos contables que se mencionan a continuación, responsables de valorar el patrimonio de LEPSA, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil]:
  - D. FLÁVIO DE ALMEIDA ARAÚJO,
     Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
  - D. LEONARDO FELIPE MESQUITA,
     Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
  - D. LEONARDO GEORGE DE MAGALHÃES,
     Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.
- b) Aprobar el correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de LEPSA a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- c) Aprobar y autorizar la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y LEPSA, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de LEPSA (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente), a tenor de lo dispuesto en los artículos 224 y 225 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- d) Autorizar la operación de fusión mediante la absorción de LEPSA por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.

#### Votación del acuerdo:

Votos a favor:	Votos en contra:	Abstenciones:
396.203.078	0	8.209













Se deja constancia de que las fusiones por absorción aprobadas y referidas en los puntos tercero y cuarto anteriores, sólo se harán efectivas tras la celebración de las juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de ambas sociedades que hayan de aprobar los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, así como las fusiones propiamente dichas, con la consecuente extinción, vía disolución sin liquidación, de las sociedades absorbidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni haciéndose constar ninguna manifestación por los asistentes en el turno de ruegos y preguntas, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, y se consigna en acta los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de la Compañía, que una vez leída es aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe, con el Vº Bº del Sr. Presidente.

#### El Secretario

D. CARLOS HENRIQUE CORDEIRO FINHOLDT

#### Por el accionista ESTADO DE MINAS GERAIS

- D. DANILO ANTÔNIO DE SOUZA CASTRO
- D. LUIZ MARCELO CARVALHO CAMPOS

### Por el accionista D. ROMÁRIO FERNANDO DA SILVA

- D. LUCIANO DE ARAÚIO FERRAZ
- DA. VIRGINIA KIRCHMEYER VIEIRA

#### D. DANIEL ALVES FERREIRA,

- ABU DHABI RETIREMENT PENSIONS AND BENEFITS FUND
- AMUNDI FUNDS
- ARTISAN EMERGING MARKETS FUND
- ARTISAN PARTNERS GLOBAL FUNDS PUBLIC LIMITED COMPANY
- BRITISH COAL STAFF SUPERANNUATION SCHEME
- CAPITAL GROUP EMERGING MARKETS RESTRICTED EQUITY COMMON TRUST (US)
- CAPITAL INTERNATIONAL EMERGING MARKETS FUND
- EMERGING MARKETS GROWTH FUND INC.
- EMERGING MARKETS EQUITY FUND
- FUNDO DE INVESTIMENTO DE AÇÕES DINÂMICA ENERGIA (FIA DINÂMICA ENERGIA)
- FIDELITY UCITS II ICAV / FIDELITY M
- FORSTA AP-FONDEN
- FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT FUNDS
- GASPART PARTICIPAÇÕES
- GLOBAL TRUST COMPANY FBO AQR COLLECTIVE INVESTMENT TRUST AQR EMERGING EQUITIES COLLECTIVE INV. FUND
- HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS BRAZIL EQUITY
- HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS ECONOMIC SCALE GEM EQUITY
- INVESCO FTSE
- IT NOW IBOVESPA FUNDO DE ÍNDICE
- IT NOW IDIV FUNDO DE ÍNDICE
- IT NOW IGCT FUNDO DE ÍNDICE
- IT NOW ISE FUNDO DE ÍNDICE
- IT NOW PIBB IBRX-50 FUNDO DE ÍNDICE
- ITAÚ AÇÕES DIVIDENDOS FI













- ITAÚ AÇÕES INFRA ESTRUTURA FI
- ITAÚ AÇÕES SMALL CAP FI
- ITAÚ BRASIL EUA MULTIMERCADO FI
- ITAÚ CAIXA ACOES FI
- ITAÚ DUNAMIS FUNDO DE INVESTIMENTO EM AÇÕES
- ITAÚ EXCELÊNCIA SOCIAL AÇÕES FUNDO DE INVESTIMENTO
- ITAÚ FTSE RAFI BRAZIL 50 CAPPED INDEX FIA
- ITAÚ GOVERNANCA CORPORATIVA AÇÕES FI
- ITAÚ HEDGE MULTIMERCADO FUNDO DE INVESTIMENTO
- ITAÚ HEDGE PLUS MULTIMERCADO FI
- ITAÚ IBOVESPA ATIVO MASTER FIA
- ITAÚ IBRX ATIVO MASTER FIA
- ITAÚ INDEX AÇÕES IBOVESPA FI
- ITAÚ INDEX ACOES IBRX FI
- ITAÚ LONG AND SHORT PLUS MULTIMERCADO FI
- ITAÚ MOMENTO ACÕES FUNDO DE INVESTIMENTO
- ITAÚ MULTIMERCADO EQUITY HEDGE ADVANCED 30 FI
- ITAÚ MULTIMERCADO GLOBAL EQUITY HEDGE FI
- ITAÚ MULTIMERCADO LONG AND SHORT FI
- ITAÚ PHOENIX AÇÕES FI
- ITAÚ PREVIDÊNCIA IBRX FIA
- ITAÚ SMALL CAP MASTER FUNDO DE INVESTIMENTO EM AÇÕES
- ITAÚ SMALL CAP VALUATION FIA
- ITAÚ SOLUTIONS LONG AND SHORT FI
- JNL/MELLON CAPITAL EMERGING MARKETS INDEX FUND
- JPMORGAN BRAZIL INVESTMENT TRUST PLC
- JPMORGAN FUNDS
- KS DELAWARE II LLC
- KS DELAWARE LLC
- LONG BIAS MULTIMERCADO FI
- D. Luiz Barsi Filho
- MINEWORKERS`PENSION SCHEME
- MORGAN STANLEY INVESTMENT FUNDS GLOBAL BALANCED DEFENSIVE FUND
- MORGAN STANLEY INVESTMENT FUNDS GLOBAL BALANCED FUND
- PUBLIC EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM OF OHIO
- QUANT IB MULTIMERCADO FI
- RBC EMERGING MARKETS DIVIDEND FUND
- RBC FUNDS (LUX) EMERGING MARKETS VALUE EQUITY FUND
- RBC QUANT EMERGING MARKETS EQUITY LEADERS ETF
- SCRI ROBECO QI INSTITUTIONAL EMERGING MARKETS ENHANCED INDEX EQUITIES FUND
- THE MASTER TRUST BANK OF JAPAN, LTD. AS TRUSTEE FOR MTBJ400045828
- THE MASTER TRUST BANK OF JAPAN, LTD. AS TRUSTEE FOR MTBJ400045829
- THE MASTER TRUST BANK OF JAPAN, LTD. AS TRUSTEE FOR MTBJ400045835
- THE MASTER TRUST BANK OF JAPAN, LTD. AS TRUSTEE FOR MUTB400045792
- THE MASTER TRUST BANK OF JAPAN, LTD. AS TRUSTEE FOR MUTB400045794
- THE MASTER TRUST BANK OF JAPAN, LTD. AS TRUSTEE FOR MUTB400045795
- VANGUARD ESG INTERNATIONAL STOCK ETF
- VANTAGETRUST III MASTER COLLECTIVE INVESTMENT FUNDS TRUST
- VENEZA INSTITUCIONAL FUNDO DE INVESTIMENTO EM ACÕES
- VICTORIAN SUPERANNUATION FUND
- WM IBOVESPA PLUS FUNDO DE INVESTIMENTO EM AÇÕES
- WM SMALL CAP FUNDO DE INVESTIMENTO EM AÇÕES















# D. CARLOS VINÍCIUS BARCELLOS DIEGUEZ

Por el accionista BNDES PARTICIPAÇÕES, S.A. (BNDESPAR) D. IGOR PINHEIRO MOREIRA

- D. CARLOS RENATO DE ALMEIDA
- D. ALEXANDRE DE QUEIROZ RODRIGUEZ
- D. ALEXANDRE EUSTÁQUIO SYDNEY HORTA
- D. ROGÉRIO HENRIQUE COSTA MATOS
- D. EDUARDO REIS DOMINGUES
- D. ANTÔNIO CARLOS VELEZ BRAGA
- D. WIELAND SILBERSCHNEIDER, Miembro del Consejo de Supervisión y Auditoría